

EL ADELANTADO

DE SEGOVIA

PERIÓDICO POLÍTICO, LITERARIO Y DE NOTICIAS

SE PUBLICA LOS JUEVES

DIRECTOR
DON RUFINO CANO DE RUEDA

ADMINISTRADOR
DON F. SANTIUSTE

OFICINAS: Grabador Espinosa,
número 1, é Isabel la Católica,
número 5, Segovia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

EN SEGOVIA.

Trimestre. 1 peseta.
Año. 4 "

En la provincia y el resto
de España.

Trimestre. 1'25 pesetas.
Año. 5 "

EXTRANJERO.

Año. 10 pesetas.

La cuestión religiosa.

Según prometimos en el número anterior, á continuación insertamos algunos párrafos de la briosa rectificación que el señor Maura, hizo al discurso de don José Canalejas, sobre la cuestión de las comunidades religiosas.

Primera rectificación

Decía el señor Canalejas que quedábamos en la fauna política tres ultramontanos; uno de ellos yo.

Señor Canalejas, es muy antiguo y muy hondo el cariño que profeso á su señoría, y aún no sería menester esto para que le diera yo licencia absoluta para aplicarme epítetos; yo soy gran desdeñador de epítetos; estuve pasando una gran temporada por filibustero, y no sé por cuántas cosas pasaré en mi vida política; yo de eso no hago caso, porque tampoco exploto los epítetos; á mi me gusta más la realidad que los nombres, y dando á S. S. de nuevo libertad para aplicarme todos los epítetos que guste, vamos á la realidad.

La vida de la Iglesia y el derecho

¿Por qué soy uno de los tres megaterios de que habla S. S.? (Risas). Porque he tenido la audacia ó la desventura, señores diputados, de opinar públicamente que las Ordenes religiosas no son Asociaciones como una Asociación de peluqueros, ó de literatos, ó de músicos, sino que son Institutos que están sometidos á la disciplina y á la organización de la Iglesia, y que en España tienen existencia legal, con este título y este carácter, reconocidos en las leyes. Eso es lo que hace de mí un sér tan desventurado y un ejemplar tan peregrino de la especie.

¡Ah, señor Canalejas! Que pronto ha despachado S. S. el asunto. ¿Conque lo que yo hago es negar la soberanía del Estado y reconocer extraterritorialidad al Papa y qué sé yo cuántas cosas más?

¿No se ha fijado el señor Canalejas, en que aunque no tuviéramos más que el Concordato de 1851, y hay muchas más cosas que mirar para resolver esa cuestión, pero aunque no tuviéramos más que el Concordato de 1851, el Concordato dice en tres, por lo menos, de sus artículos, que la integridad de la disciplina eclesiástica y del derecho canónico, en todo lo que es la vida de la Iglesia, queda incorporado, por concordato de las dos potestades, al derecho español? Eso dicen el artículo 1.º y 4.º, y el artículo 43. ¿Qué hay ya de aquello de la soberanía y de la extraterritorialidad? (El señor Canalejas: Todo.) Pues desde el momento en que en el Concordato se hizo la adaptación de las Instituciones canónicas, desde ese momento esas instituciones todas tienen la misma, idéntica legitimidad de origen en el estatuto de las respectivas soberanías,

que aquellos que S. S. suponía ser lo único estatuto y concordado: las tres órdenes del art. 29.

El gobierno de las personas eclesiásticas según el Concordato.

¡Pero si hay muchísimo más, señor Canalejas! Porque á raíz del Concordato, hay por un lado las palabras del propio Pío IX, en el Consistorio de 5 de Septiembre de 1851, en que claramente dijo que había hecho el Concordato «para que en España se conserven y restablezcan y aumenten las órdenes religiosas». Y luego, en la alocución, repitió las mismas frases del art. 43 que dice: «Todo lo perteneciente á las personas y cosas eclesiásticas que no haya sido objeto de especiales disposiciones en los artículos anteriores, será dirigido y administrado según la disciplina de la Iglesia canónicamente vigente». ¿Con qué derecho se entresaca un artículo del Concordato y se declara derogado lo demás porque estorba? (Muy bien en la minoría).

Después, Bravo Murillo dictaba en Octubre y Noviembre de 1852 dos Reales cédulas sobre Ordenes religiosas, que serían totalmente ilegales si no hubiese en el Concordato más que las tres Ordenes del art. 29.

Al cabo de los años mil....

Pero luego vino la Constitución del año 1869, y vinieron las interperaciones y las proposiciones y el proyecto del señor Monteros Ríos; y luego vino la Restauración y la Constitución de 1876, y toda la discusión de la ley de Asociaciones; pero, señores, ¡si viene un hecho que da á este debate un carácter sobre el cual he de llamaros la atención! Quiero llamaros la atención sobre la realidad, que la pasión política hace olvidar, pero que es de una evidencia estridente. ¿No hemos pasado largos años viendo establecerse las Ordenes religiosas, viendo autorizarse las Ordenes religiosas, viendo cruzar por las calles á los religiosos con sus hábitos, y sin embargo, á nadie se le ha ocurrido que fuesen esos actos ilegales ni que fuese una extralimitación el autorizarias y consentirlas? ¿Es que no existían entonces en la sociedad española personas, agrupaciones, tendencias, escuelas y aún partidos, que no simpatizaban con esas Instituciones? ¿Faltaban interesados en fiscalizar? Pues si hemos pasado todos estos años autorizando los ministros, consintiendo el pueblo, presenciando en paz los Parlamentos la existencia de las Ordenes religiosas, ¿quién va á creer en nuestra seriedad si ahora descubrimos en un texto de mediados del siglo pasado lo que ahora nos conviene encontrar allí, lo que no hemos invocado nunca? Si se quiere hacer un acto, hay que tener el valor de hacerlo, sin buscar pretextos impropios de quién procede con honrado convencimiento en aras del bien público. (Muy bien.)

Segunda rectificación.

Si yo creyese necesario algún viaje, no habría llamamiento más eficaz para mí que el del señor

Canalejas. Pero es que yo creo que estoy en la casa solariega; á la que ví llegar á S. S., y de la que yo no me moví nunca. Le urge mucho á S. S., á pesar de ese llamamiento, exagerar la distancia. Yo ya no puedo correrme más (señalando á la puerta próxima al salón), y siento estorbar aún desde aquí á S. S. (Risas.—Rumores.)

El art. 29 y el 43 del Concordato.

Ha sido menester atribuirme lo que yo no he dicho, ni soñado, para todas esas exclamaciones que ha hecho S. S., procurando demostrar que yo no soy, en efecto, más que un ultramontano. ¡Si resulta, señores que el señor marqués de Pidal se escandalizaría de compartir mis doctrinas! Pero lo primero, señor Canalejas, es restituirlas á su integridad y á su fidelidad. No hay absolutamente nada de eso de la soberanía del Pontífice en el orden civil del Estado español. No; la cuestión es otra. Aquí tenemos un derecho concordado, y tenemos un derecho concordado sobre los asuntos de la Iglesia, para todos los negocios eclesiásticos, dice el encabezamiento del Concordato; derecho concordado en el cual está el sello de la majestad civil y el sello de la potestad eclesiástica, y lo que está en el derecho concordado no puede humillar á la potestad civil, porque está allí su reconocimiento y su autoridad. Estamos aquí debatiendo la interpretación de ese Concordato, del cual su señoría dice, dándolo por resuelto con esta frase, que no puede estar en el artículo 43 ni en el art. 4.º lo relativo á las Ordenes religiosas, cuando hay un art. 29 que de ellas habla; pero, ¿cómo habla? Comprometiéndose el Gobierno en el art. 29 á hacer por tres Ordenes religiosas sacrificios que para las demás no promete.

No es el art. 29 un artículo de autorización de existencia, sino un artículo de subvención, de promesas, de cuidados civiles para que existan esas Ordenes religiosas. (Denegaciones en algunos bancos de la mayoría.) ¡Si ese es el texto del Concordato, que sabe todo el mundo que haya estudiado estas cuestiones! El artículo 35 no hace sino ratificar el artículo 29. «El Gobierno cuidará de que esas Asociaciones existan en tales condiciones.» Eso dice el artículo 29. ¿Qué tiene eso que ver con haber sido ó no admitida por el Concordato la integridad de la jurisdicción eclesiástica en los destinos de la Iglesia, y sobre todo, con qué derecho el señor Canalejas pretende que se declare que han faltado á sus deberes, que han infringido las leyes, que han ignorado lo que hacían los ministros de Gracia y Justicia de todos los colores políticos que han dado Reales órdenes, aplicando, por una sencilla disposición ministerial, como un derecho vigente, la legitimidad de la presencia en España de las Congregaciones religiosas y de ninguna manera su incorporación al régimen de la ley de 1887? No; no hay absolutamente nada de esa ampliación dentro del estado civil español, de la potestad pontificia, y eso es lo que á S. S. le ha servido para pasar un buen rato, bueno siempre por estar amañado por la elocuencia de S. S., decla-

rándome un ultramontano tal, que apenas queda ya más que otro ejemplar para acompañarme, porque el tercero ha quedado eliminado. (Risas.)

En Francia y aquí

El señor Canalejas me hablaba de las opiniones vertidas en la Asamblea francesa; pero un hombre de la cultura de S. S. que es imposible que lo olvide, tiene el derecho de callar que el debate de la Asamblea francesa se ha desenvuelto en una nación donde la personalidad jurídica no existe sino por un otorgamiento especial del Estado; donde no se reconoce á la personalidad humana el derecho de asociación; donde no puede constituirse una Asociación sino por un acuerdo soberano; donde el sistema que rige en esta materia es contrario al régimen democrático que aquí tenemos, lo mismo en la Constitución del 69, que en la del 76? Precisamente esas palabras de S. S. están demostrando que está la democracia en los labios, pero en muy pocos corazones españoles.

Nosotros tenemos en una ley de reuniones, hecha por el señor Romero Robledo, mil veces más cantidad de democracia que en toda la legislación referente á las personas jurídicas en Francia, en Bélgica y en las naciones latinas; y claro es, que en un público poseído de aquellas doctrinas, que vive dentro de aquella legislación y de aquel régimen, se arguye de una manera que al pasar la frontera se convierte...iba á decir cosa muy dura, en totalmente inadmisibles.

La Religión compatible con la libertad y la democracia

El señor Canalejas volvía á apelar hoy al sistema que han seguido siempre aquellos que no han querido ó sabido mantenerse fieles en las consecuencias de su doctrina, y pregonando ideas liberales é instituciones democráticas, han querido usar la fuerza del Estado contra sus adversarios y buscar así un predominio en vez de buscarle por la persuasión y la propaganda, y ha dicho que debajo del manto de instituciones religiosas y de Ordenes monásticas, está solapado el enemigo y que entra en la fortaleza para traicionarle. Y yo le digo: quítese la túnica de una vez y renuncie á dar derechos por si de ellos abusa, ó si S. S. es liberal y demócrata, reconozca el derecho, vigile y trabaje en contra y haga su propaganda. Esa es la libertad; al menos así entiendo yo la libertad y la práctico, no necesito que nadie me requiera; cuando ví en peligro de expulsión al señor Morayta, sin requerimiento de nadie me levanté á protestar en el acto, porque yo no hago, señor Canalejas, nada silenciosamente y no puedo admitir, y mucho menos cuando hay contradicción y lucha (de S. S. admitiría consejos en todo aquello que no lastimase los imperativos de mi conciencia), no puedo admitir esa recomendación de que el que tenga creencias, las esconda. ¿Para qué? ¿Para dejar solo en la propaganda á S. S.? ¿Para que se crea que S. S. representa á todo el mundo y para que prevalezca la idea funesta, para la libertad y la religión, de que en España no hay más católicos que los carlistas y los integristas, y que la religión es incompatible con las ideas liberales y democráticas? (Aplausos.)

Si hicieramos el inventario de los daños que en la Historia ha causado esta preocupación, si se inventarían los beneficios que lejos de servir á las ideas liberales han servido á los carlistas, á quienes empujan las muchedumbres engañadas por esas creencias, entónces hombres como su señoría no caerían todavía en semejante yerro.

La Revolución

Me decía el señor Canalejas que soy una contradicción; porque yo que hablé de la constitución he hablado también de una revolución. No antes, señor Canalejas; ayer mismo pedía una revolución que había de conmover todos los intereses, y ahora veo que cuando pedíamos juntos esa revolución, no estábamos tan cerca como parecía; porque S. S. dice que esa revolución significa una perturbación.

Y yo digo que esa es la reforma del Gobierno y de la Administración española, la resurrección

de todas las fuerzas vitales de la sociedad, y que esa revolución era el restablecimiento de la soberanía nacional, porque era la asistencia del pueblo á las instituciones electivas, y que en esa revolución está la fuerza que ahora falta á los organismos, á las instituciones y á las leyes que nos rigen.

Efemérides Segovianas.

25 DE JUNIO DE 1390.

Instituyó don Juan I en Segovia la orden de Caballería del Espíritu Santo.

Hallándose en Segovia don Juan I instituyó el 25 de Julio de 1390 en la Catedral, la orden Militar de Caballería del Espíritu Santo para los mayores señores de su reino, siendo la divisa un collar de oro con rayos de sol del que penía una paloma de esmalte blanco. Por algunos se ha llamado á esta orden del collar y Carrasco en su *Almanaque de Segovia* incurrió en dos erratas, una el decir que la institución tuvo lugar el año 1402 y la otra el hacer fundador de esta orden al Rey don Juan II, en contradicción del Padre Alvarez de la Fuente en su *Diario histórico etc.*, Gil González de Avila en su *Teatro de la Santa Iglesia de Segovia* y Colmenares en su *Historia de Segovia* que dicen fué el año 1390 que reinaba don Juan I.

En este mismo día en el mismo sitio, por el mismo Rey se instituyó también otra divisa para honrar y premiar el resto de la nobleza de sus reinos sin que por ninguno de los autores citados se exprese en que consistía.

Las dos instituciones tuvieron poca vida por la prematura muerte del Rey que las fundó.

PEDRO SAINZ LÓPEZ.

Valtiendas y Julio 1901.

JUECES MUNICIPALES.

REFORMA QUE SE IMPONE.

Es tan de actualidad la renovación bienal de Jueces municipales, se habla tanto de descentralización en todos los órdenes y se manifiesta con tal insistencia la necesidad de la separación de la política de la Administración de justicia, que nunca mas oportuno que ahora indicar los defectos de que adolece el nombramiento de dichos funcionarios y la manera de corregirlos.

Los Jueces de primera instancia, no pueden conocer, aunque lleven algún tiempo al frente del Juzgado, á las personas que reúnan condiciones para ser propuestos para jueces municipales en los diferentes pueblos de su jurisdicción y necesariamente tienen que asesorarse ó son asesorados sin pedir muchas veces consejo por algunas personalidades, asesores que nosotros llamaremos *oficiales* aunque en realidad sean *oficiosos*, *oficiosos* que en ocasiones son *oficiales* y *políticos* que casi siempre dan el veto á las propuestas, contando entre los primeros á los Alcaldes y Jueces municipales de los distintos pueblos del distrito, entre los segundos á los escribanos y amigos particulares del Juez que propone y entre los últimos á los candidatos, diputados provinciales, senadores y especialmente á los diputados á Cortes.

Se pide á los Jueces municipales y Alcaldes por el Juez de primera instancia una terna de individuos, recomendándoles que ponga especial cuidado en que las personas que en ellas figuren sean de honradez, independencia, arraigo y que no figuren ni se hayan significado en los bandos políticos de la localidad, estos modestos funcionarios remiten sus ternas y ya tiene el Juez lo que llamamos ternas *oficiales*; los escribanos, otros curiales y los amigos del Juez pidenle que incluya en la propuesta los nombres de la nota que le dan con lo que se encuentra con las ternas *oficiosas* que con las ternas políticas que recibe de los aspirantes ó representantes en la provincia ó en las Cortes, reúne cuantos datos necesita para formar cabal concepto de cuantas personas tienen idoneidad para administrar justicia y resulte en ocasiones tan bien asesorado que nota que para la terna que ha de remitir á la Audiencia le sobra más de una docena de nombres todos con interés recomendados.

¿Qué hace el Juez en estas circunstancias? Depende de su idiosincrasia, de su interés ó de sus compromisos; en general, por no decir siempre se prescinde de las ternas *oficiales*, se hace poco caso de las *oficiosas* y se forma la propuesta con las poli-

ticas, á veces se da un lugar al compromiso mayor de las *oficiosas* y dos á las políticas ó viceversa, otras se manda al Secretario de gobierno que forme las ternas como le plazca y se las presente á la firma, en ocasiones se dé un lugar á la amistad, otra á un bando político y otro al contrario, hay en una palabra mil combinaciones, pero lo corriente es que se absorva toda la propuesta la terna política, sobre todo la del diputado á Cortes, máxime si es ministerial.

¿Qué resulta de esto? que la descentralización se centraliza y no parece por ninguna parte, que la honradez, independencia y arraigo no lo tienen nunca en cuenta, que los más significados en la política local y los que más figuran en los bandos de los pueblos son los que forman las ternas, que la justicia se la hace eminentemente política, por lo que este pide luego aquella compensación, y lo que es más grave que suelen recaer los nombramientos en las personas que nunca debieran ser nombradas ni propuestas; un ejemplo ocurrido en esta provincia patentizará más que cuanto digamos: se pidió al Alcalde y Juez de un pueblo, ternas, mandaronlas y fueron distintas, esto es, que daban entre ambos seis nombres diferentes, en los que figuraban sujetos que habían sido Alcaldes, Concejales, Jueces y Fiscales; pues bien, en la terna formada por el Juez del partido no se mencionaba ninguno de los seis, pero en cambio, recomendado eficazmente por el diputado á Cortes según parece, figuraba en primer lugar el nombre de uno que no había desempeñado ninguno de aquellos cargos pero que tenía la *honrosa* circunstancia de haber sido procesado... fijarse bien... por parricidio.

Nos preguntamos si constituye desaoato por los Alcaldes y Jueces municipales mandar en blanco la terna cuando les sea pedida por los Jueces del partido, puesto que á tal equivale, ningún caso que de ellos se hace, y si no constituye falta, nosotros aconsejaríamos mientras esta organización persista, remitirla en esta forma.

¿Qué ocurre en la Audiencia territorial? Dicese que suele nombrarse algún Juez, apesar de no ir en terna, nosotros no lo creemos; lo que pasa es que siendo solamente entre los tres propuestos la duda, allí la política interviene activamente y suele señalarse con lápiz azul el nombre por quien tiene interés el representante en Cortes, sobre todo si es ministerial para expedir á su favor el nombramiento.

¿Hay algún remedio para corregir estos defectos? Varios, en primer lugar debe declararse incompatible el cargo de Juez municipal con todos los particulares que hayan sido procesados, y decimos particulares para evitar que recayesen procesamiento injustificados sobre Alcaldes, Concejales, Jueces y Fiscales municipales solo para inhabilitarles para aquel cargo, pues sabido es la frecuencia con que se procesa en las épocas electorales solo para hacer triunfar una candidatura, hecho esto, uno de los remedios solo para salvar la buena forma, pues en el fondo resultaría igual, sería el que indispensable figura en la terna del Juez de primera instancia uno de los tres nombres de la terna del Alcalde, otra de la del Juez, expresando en una casilla esta circunstancia, dejando otro lugar para que el Juez del partido considerase digno, pero el verdadero remedio sería hoy que tanto se blasona de haber conseguido todas las libertades políticas, tanto se cacarea el sufragio universal y el gobierno del pueblo por el pueblo que hace los legisladores, que el cargo de Juez municipal fué lo mismo que el de los Concejales de libre elección entre el vecindario, designando previamente las condiciones que eran precisas para ser elegibles, y sobre todo, las que eran causa de incompatibilidad, con lo que se conseguiría evitar la farsa de la formación de ternas, separar en lo que cabe la justicia de la política en los pueblos, sustraerse de la influencia de los santones que residen fuera de las localidades para donde se hace el nombramiento, teniendo además la ventaja de que el nombrado sería á gusto del mayor número de vecinos, y que procuraría cumplir mejor para asegurar la reelección si á ello aspiraba.

SANDROPEZI.

El verano en Segovia.

(CRÓNICA.)

Como trascurrida contamos ya una tercera parte del verano, tan pródigo en chubascos, granizos, truenos, relámpagos, días de calor y *aíndamais*; en resumen, nos va resultando el estío infor-

mal y veleidoso á más no poder; que tuviera tal fama la primavera no nos extrañaría por llevar nombre femenino, más no hay que fiarse de *absolutas*; la estación de las flores se mostró en nuestra tierra plácida y fecundante, lució sus galas espléndidas y todo lo demás que aducen los poetas cuando les place. Pero llegó la ocasión de dar la alternativa en el rodar del tiempo á su sucesor, y éste, con la intercesión del *tonante Júpiter*, ha conseguido de la madre naturaleza patente de mal comportamiento para los pobres labriegos los cuales recogen sus cosechas á toda prisa con frecuentísimas interrupciones que vienen á sembrar en sus ánimos compungidos la intranquilidad y la alarma por obra y gracia de la electricidad atmosférica.

Y no solamente ellos; muchas personas más especialmente *niñas impresionables* pasan la azarosa estación presente en ininterrumpida consulta con el calendario zaragozano del difunto Castillo; menos mal que el pobre señor, pródigo en su testamento, dejó preparadas sus ambiguas predicciones nada menos que para diez años y no faltará después algún sucesor directo, *verdadera tía Javiera*, que ejerciendo de consul del dios Saturno en España, continúa tranquilamente la explotación de la candidez del vulgo.

Para las muchachas timoratas de las tormentas se desliza un estío verdaderamente insoportable; su primera ocupación matinal es la de asomarse á los balcones ó ventanas para consultar el firmamento y *ver quien pasa*; si el cielo presenta mal cariz dan principio las imprecaciones al verano, el cálculo de la hora á que hará su aparición la tormenta, la procedencia y ruta de esta, si viene *por delante*, ó *por detrás*, de la sierra, de los Calcosos ó de varias partes á la vez para amenizar profusamente el espectáculo atmosférico; "de hoy no nos escapamos", exclaman y hay quienes preparan acto seguido el *cabo del Santísimo*; otras que ordenan quede la cama sin hacer para buscar refugio entre los colchones en cuanto cruce por las nubes la primera *culebrilla*; muchas también que se presentan indolentes, inapetentes ó *impertinentes*, suspirando por la llegada del invierno ó por si habrá *nublado á la hora de la música*; quienes ponen en movimiento á la vecindad para buscar compañía al iniciarse el fragor del trueno; algunos que averiguan acto seguido el número de pararrayos distribuidos por la Capital, etc., etc.

Por eso las compalezco; porque raro es el día en el actual verano en que el cielo se muestra diáfano y sereno, de azul purísimo en todo el horizonte; salimos casi á tormenta por día exceptuando los en que tenemos ración doble ó triple ó múltiple; hasta en las ferias contribuyeron las nubes á los festejos con sus típicos fuegos artificiales, es decir naturales, y sus disparos estruendosos; como que al fin consiguieron suplantar cierta tarde á los *sensacionales* números del programa: *bailes populares de tamboril y dulzaina en las plazas de los Huertos y de San Millán*; se conoce que dijo la naturaleza: ¿queréis tamboril? pues allá va uno que con sus redobles hará las delicias no tan solo de los dos puntos elegidos sino de todos los demás descontados en la selección.

Y así entre el recuerdo *muy borrable* de las insulsas y monótonas ferias últimas, la frecuente visita de las tormentas, el gobierno *paternal liberal* que nos rige, y la *satisfacción* de haber visto á don Tancredo en nuestro deplorable circo taurino va trascurrida casi una tercera parte del verano sobre esta noble ciudad del Acueducto.

LAUREANO LOTERO FERNÁNDEZ.

SOLFEO.

El señor Moret ha salido á tiempo del Ministerio.

Digo esto por que después de lo que le tocó aguantar en la discusión de causas que trajeron las *suciedades* del tercer depósito del Lozoya, resulta ahora que el señor Martín Sánchez ha demostrado que el propio don Segis, sirvió de Mentor y *factotum* en la venta del dique de la Habana, en la cual el Estado ha tenido una pérdida de setenta y cinco mil duros.

Como don Segis siempre anda metido en estas cosas y siempre es fatal al Estado, deducía yo que después de lo ocurrido se hubiera apresurado á largarse con viento fresco.

Don Práxedes, pues, le ha facilitado una honrosa, fácil y sobre todo lucrativa salida.

Como quien dice.... una salida propia de don Práxedes.

Damos la enhorabuena al señor Moret.

Y la hacemos extensiva al país, por que quitada la ocasión hemos quitado el peligro.

Nuestro Senador señor Martín Sánchez no se fiaba de las promesas que el comprador del dique hacía respecto de traerle á aguas españolas.

El tiempo ha demostrado que al señor Martín Sánchez le asistían poderosos motivos de desconfianza, pero corren rumores de que el comprador ha vendido el dique á una casa norte-americana.

En este contrato intervino Moret en concepto de asesor, y claro es, que así ha salido ello.

Como la tendencia de don Segis, es la de extranjerizarnos, ha dado facilidades para extranjerizar el dique; y si fuera llamado (que no será) á dirigir los negocios públicos extranjerizaría poco á poco todo el territorio.

En cambio, no nos asimilaría el progreso y adelanto, que otras naciones tienen en su administración.

Eso basta con que él lo sepa.

Pásmense ustedes.... si les parece.

En Toledo hay un perro en la Inspección de vigilancia, de tal modo encariñado con la policía que allí come y duerme, sin tener otra ocupación que acompañar al Inspector, al que en todas ocasiones demostró gran cariño.

Pero cuando al Inspector le dejan cesante, ó cambian, el perro lejos de seguirle, permanece quieto en la inspección y se dedica á acompañar el nuevo Inspector.

Si encuentra en la calle á algún policía cesante le saluda moviendo el rabo, pero no se detiene y sigue en pos del nuevo jefe.

¡Es maravilloso! ¡Que instinto y fina penetración demuestra el can para el *pancismo* político!

Ese perro debe haberse escapado de Segovia.

Y sinó que le pregunten los de Toledo en que casas se ha educado.

Me corto una oreja, si no señala por aquí á sus antiguos amos.

Recorte de un diario de Madrid:

"En un periódico de Londres se leía recientemente.

"Está en venta un hombre petrificado, que se supone ha sido almirante inglés, muerto en Patagonia hace unos doscientos años."

Pasemos por lo de la petrificación; pero ¿en qué se fundará la creencia de que el cadáver es de un almirante, y de un almirante inglés?

¡Como no sea en la pronunciación!...

No se extrañe el querido colega:

Aquí en un distrito de la provincia de Segovia tenemos un Diputado á Cortes ministerial, muy finchado, que tampoco *preuncia*, ni *hace* que es lo peor.

Y sin embargo todos sabemos que es Diputado más ó menos petrificado.

Bien es verdad que no lo sabe nadie más que los de casa.

Vamos, que es un Diputado casero.

Así es que no envidio su suerte en cuanto se refiere á la representación pública que *obstenta* (fijense en que no hace más que *obstentarla*.)

Por que con los Diputados caseros pasará lo que con los remedios de *idem*.

Que están llamados á desaparecer.

Ya veían ustedes como no me equivoco.

CLARIDADES.

CRONICA.

Ha llegado al Sardinero, con el objeto de pasar la temporada de verano, con su distinguida familia, nuestro respetable amigo el Diputado á Cortes por Segovia, Excmo. señor Marqués de Cañada Honda.

Hoy llegará á esta Ciudad el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis Sr. Cadena y Eleta.

El Cabildo y Comisiones de todos los elementos civiles y militares, y personas de significación que han sido invitadas se reunirán á las once y media de la mañana en la Catedral donde se organizará la procesión que ha de recibir al Prelado.

EL ADELANTADO DE SEGOVIA envía respetuoso saludo de bienvenida al Sr. Cadena y Eleta, de quien espera sabio gobierno para la Diócesis.

El Sr. Solís de la Huerta, ilustrado Delegado de Hacienda en esta provincia, nos ha remitido con

atento B. L. M. un prospecto de premios de la lotería de Navidad próxima.

Consta de 35.000 billetes divididos en décimos de 100 pesetas distribuyéndose 24.500.000 en 1750 premios y 3.499 reintegros.

Los tres primeros premios son de cinco, tres y dos millones de pesetas respectivamente, y el cuarto y quinto ascienden á su vez, á dos y un millón de reales.

Se ha resuelto que los mozos que tienen hermanas mayores de 17 años y que alegaron excepciones, para eximirse del servicio militar, deben ser exceptuados si concurren los demás requisitos pues la mayoría de 17 años se entiende para los hermanos varones y no para las hembras.

Mañana viernes dará una representación en el teatro Miñón la compañía que dirige el popular Valentín García.

Sabemos que si los segovianos responden á los sacrificios que supone el ir y venir de La Granja, tendremos dos veces á la semana función en dicho coliseo.

Se ha consultado por el ramo de Guerra al Ayuntamiento, si podrá proporcionar los locales necesarios para la instalación del ganado y material que necesitan las cuatro baterías del regimiento de Sitio, con su dotación completa.

Se ha establecido el servicio telefónico entre Segovia, La Granja y Madrid.

Cada conferencia de tres minutos ó fracción de ellos cuesta 75 céntimos entre Madrid y La Granja ó Segovia; y 50 céntimos entre Segovia y La Granja.

El aviso de conferencias abonará 55 céntimos no excediendo de 15 palabras.

La Junta ejecutiva de la Exposición provincial hace un llamamiento á todos los pueblos, por conducto de su Alcalde, para que no dejen de concurrir á la Exposición aquellos vecinos que posean granos y cereales dignos de hacerse presentar en ella; advirtiéndoles al propio tiempo que dispondrán de una amplia y lujosa instalación destinada exclusivamente á la Agricultura y á la Ganadería.

La simpática niña de nuestro amigo don Julió Páramo ha tenido la desgracia de fracturarse un brazo estando jugando con sus amiguitas.

Nosotros, que queremos mucho á la lesionada, la deseamos pronta y completa curación.

Por fin el domingo pudimos admirar al famoso don Tancredo sobre su pedestal teniendo frente á frente un cornúpeto de peso y de *humos*.

Por dos veces el toro trató de acercarse á la y otras tantas se detuvo al ver su inmovilidad; después se dirigió hacia la barrera y don Tancredo con los aplausos del público dió por terminada su suerte.

Los toros lidiados eran grandes y bravos; por esto sin duda dejaron de cumplir los toreros, excepto el espada *Cantaritos* que se hizo simpático al público por su voluntad en la brega.

La entrada buena.

Ha sido nombrado Gobernador eclesiástico de esta Diócesis, *Sede Plena*, el muy ilustre señor Provisor don Juan Benloch, á quien sinceramente felicitamos por tan honrosa distinción.

De *veraneo*.—Han llegado á Segovia: don Agustín Frías, de paso para Santander; la señorita Pilar Rodríguez, hermana de nuestro amigo don Ignacio; don Mariano Gimeno, Tesorero de Hacienda que fué de esta provincia; don Emilio Unturbe, Teniente Coronel de la Guardia Civil; el Coronel de la fábrica de Trubia señor don Mariano Membrillera; la Excmo. señora doña Juana Parra, viuda de Loriga; el literato señor Bustillos y doña Rafaela de Ochoa.

Nuevo Ministro.

Al fin ha sido nombrado Ministro de la Gobernación don Alfonso González, quedando ya libre el señor Sagasta de los muchos disgustos que le venían dando los aspirantes á esa cartera.

Ha estado en Segovia nuestro distinguido amigo don Candido Illera, habilitado de los maestros del partido de Santa Maria de Nieva, quien regresó á esta villa para proceder inmediatamente al pago de haberes de dichos maestros.

NUESTROS MERCADOS.

SEGOVIA.

Trigo á 44 reales las 94 libras.
Cebada á 23 idem, fanega.
Centeno á 33 idem, idem.
Algarrobas á 38 idem, idem.

VALLADOLID.

Trigo á 45 reales las 94 libras.
Centeno á 30 y 1/2 idem, la fanega.

Algarrobas á 36 idem, idem.
Cebada á 26 idem, idem.

MEDINA DEL CAMPO.

Trigo á 45 y 1/2 reales las 94 libras.
Algarrobas á 26 idem, la fanega.
Centeno á 39 idem, idem.
Cebada á 23 y 1/2 idem, idem.

OLMEDO.

Trigo á 45 reales la fanega.
Cebada á 24 idem, idem.
Centeno á 29 idem, idem.

MERCADOS DE LANAS.

Se pagan á 47 reales la arroba, negra basta; negra fina á 50; blanca fina á 50 y blanca basta á 46.

SECCION DE ANUNCIOS.

Servicios de la Compañía Transatlántica DE BARCELONA.

Vapores que prestarán los servicios en el mes actual, salvo contingencias.

LÍNEA DE CUBA Y MEXICO.

Días 19 de Santander y 20 de Coruña el vapor Alfonso XIII, capitán D. M. DESCHAMPS.
Días 25 de Barcelona y 30 de Cádiz el vapor Buenos Aires, capitán D. G. AMEZAGA.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA.

Días 11 de Barcelona y 15 de Cádiz el vapor I. de Penay, capitán D. M. QUEVEDO.

LÍNEA DE FILIPINAS.

Día 25 de Barcelona, el vapor Antonio López capitán, D. J. CASTELLA.

LÍNEA DE BUENOS AIRES.

Días 3 de Barcelona y 7 de Cádiz el vapor P. de Santrústegui, capitán D. A. ROLDÓS.

LÍNEA DEL BRASIL.

Días 2 de Vigo y 8 de Cádiz el vapor Méjico capitán D. J. OSLE.

LÍNEA DE FERNANDO PÓO.

Días 25 de Barcelona y 30 de Cádiz el vapor Ciudad Condal, capitán D. J. CALZADA.

LÍNEA DE CANARIAS.

Días 17 de Barcelona y 22 de Cádiz, el vapor M. L. Villaverde, capitán D. A. MARROIG.

LÍNEA DE TANGER.

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes.
Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados.
Para mas informes.-En Barcelona: La Compañía Transatlántica y los señores Ripol y Compañía, Dormitorio San Francisco, 25.-Cádiz: Delegación de la Compañía Transatlántica.-Madrid: Agencia de la Compañía Transatlántica, Puerta del Sol, 13.-Santander: señores Hijos de Angel Pérez y Compañía.-Coruña: Agencia de la Compañía.-Vigo: Don Antonio López de Neira.-Cartagena: Sres. Booh Hermanos.-Valencia: Sres. Yvens y Comp.-Málaga: D. Antonio Duarte.-Segovia: D. A. Fernández, Juan Bravo, núm. 70.

NOTA.-Línea de Cuba-servicio del 20, se admite pasaje y carga para Santo Domingo y San Pedro de Macais, con trasbordo en Habana, y en los correos del 30, para Puerto Plata, con trasbordo en el mismo punto; y en la Línea de Venezuela-Colombia, que se admite el pasaje y carga para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico y para Santo Domingo y San Pedro de Macais, con trasbordo en Habana.

PILDORAS DEFRESNE
A LA PANCREATINA
Adoptada por la Armada y los Hospitales de París
DIGESTIVO el más poderoso el más completo
Digiere no solo la carne, sino también la grasa, el pan y los flocientos.
La PANCREATINA DEFRESNE previene las afecciones del estómago y facilita siempre la digestión.
POLVO - ELIXIR
En todas las buenas Farmacias de España.

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE F. SANTIUSTE

Grabador Espinosa, 1, é Isabel la Católica, 5.—SEGOVIA.

En este antiguo y acreditado establecimiento, se halla de venta toda clase de menaje para escuelas, impresos para los Ayuntamientos, Juzgados municipales y demás dependencias del Estado. Se hacen toda clase de impresos, esquelas de defunción, tarjetas, facturas, membretes y prospectos, todo á precios convencionales.

Esta casa también se encarga de las encuadernaciones y sellos de cauchuct.

LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL



COMPañÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Agencia en todas las provincias de España, Francia y Portugal

35 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la vida.—Seguros contra incendios
Subdirector en Segovia, D. FRANCISCO SANTIUSTE.—Casa de la Tierra.

PILDORAS Y JARABE de BLANCARD
con Ioduro de Hierro inalterable
CONTRA la Anemia, la Pobreza de la Sangre, la Opilacion, la Escrófula, etc.
Exíjase el Producto verdadero con la firma BLANCARD y las señas 40, Rue Bonaparte, en París.
Precio: PILDORAS, 4 fr. y 2 fr. 25; — JARABE, 3 fr.

El único Legítimo
VINO DEFRESNE
con PEPTONA
es el más precioso de los tónicos y el mejor reconstituyente.
PARIS: 4, Quai du Marché-Neuf Y EN TODAS FARMACIAS.



DEPOSITO GENERAL • Sra Viuda de RAFAEL ROMERO JEREZ

Las Personas que conocen las **PILDORAS DEHAUT** DE PARIS
no titubean en purgarse, cuando lo necesitan. No temen el asco ni el cansancio, porque, contra lo que sucede con los demás purgantes, este no obra bien sino cuando se toma con buenos alimentos y bebidas fortificantes, cual el vino, el café, el té. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que mas le convienen, según sus ocupaciones. Como el causante que la purga ocasiona queda completamente anulado por el efecto de la buena alimentación empleada, uno se decide fácilmente á volver á empezar cuantas veces sea necesario.

VERDADEROS GRANOS DE SALUD DE FRANK
Purgativos, Depurativos y Antisépticos.
Contra el **ESTREÑIMIENTO** y sus consecuencias.
JAQUECA, MALESTAR, PESADIZ GÁSTRICA
Sin cambiar sus costumbres ni disminuir la cantidad de alimentos, se toman con las cenizas, y después el aperitivo.
Exíjase el Rotulo adjunto en 4 Colores, impreso sobre las cajas azules metálicas y sobre sus envoltorios.
Toda cajita de carton ú otra clase, no será mas que una falsificación peligrosa.
Paris, Farmacia LEROY, 9, Rue de Cléry y EN TODAS LAS FARMACIAS.